

Localidad: Córdoba.  
 Municipio: Córdoba.  
 Provincia: Córdoba.  
 Titular: Yolanda M.ª Hernández Valverde.  
 Composición resultante: 2 unidades de primer ciclo de educación infantil para 35 puestos escolares.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del centro.

Segundo. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 7 de junio de 2010

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA  
 Consejero de Educación

*RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Trece de Sevilla en el recurso núm. 375/2010, y se notifica a las posibles personas interesadas la interposición del mismo.*

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Trece de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al Procedimiento Ordinario núm. 375/2010, interpuesto por don Francisco Parra Rodríguez, contra la Resolución de esta Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía de 9 de abril de 2010, por la que se escolariza a la menor E.C.P.N. en el CEIP «El Olivo» de Mairena del Aljarafe (Sevilla).

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo que dio lugar a la formación del Procedimiento Ordinario núm. 375/2010, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Trece de Sevilla. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como personas interesadas en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, las personas interesadas puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 14 de junio de 2010.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

*ACUERDO de 15 de junio de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza a la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia para conceder una subvención excepcional a la Universidad de Málaga.*

La Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, consciente del carácter estratégico que tiene la formación y el conocimiento científico en el fomento de la actividad económica y social y en la ampliación y potenciación de los servicios públicos, ha adoptado la decisión de ampliar y mejorar las infraestructuras que se dedican en nuestra Comunidad a la formación e investigación científica en el ámbito universitario.

La Universidad de Málaga tiene entre sus actividades la misión de impulsar el desarrollo y la promoción cultural y científica en la sociedad andaluza, y más concretamente en su entorno más cercano, posibilitando así una mejora de la formación en el ámbito científico tecnológico y una mayor calidad en los servicios públicos que presta la Administración Andaluza. En este sentido, y al objeto de ampliar y consolidar las instalaciones existentes, solicitó una subvención por importe de 5.000.000,00 de euros para hacer frente a los gastos derivados de la inversión «Urbanización de la 2.ª Fase del Sector de Actuación PE-T.1, Ampliación de la Universidad, del PGOU de Málaga», cuyo importe total asciende a 10.350.533,75 euros.

La citada inversión no está incluida entre las actuaciones a realizar por la Universidad de Málaga, recogidas en el Acuerdo de 27 de junio de 2006, entre la Junta de Andalucía y las Universidades Andaluzas, sobre aplicación del Plan Plurianual de Inversiones 2006-2010, por lo que se considera necesario conceder una subvención excepcional a la citada Universidad.

La subvención excepcional, cuya autorización se solicita, va destinada a financiar el 48,31% del importe total de la inversión indicada. El importe de la subvención irá con cargo al presupuesto de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, y se abonarán en las siguientes anualidades:

AÑO	APLICACIÓN	IMPORTE (EUROS)
2010	0.1.13.00.07.00 .741.0042J.	2.500.000,00
2011	3.1.13.00.04.00 .741.0042J. 3.2011	2.500.000,00

Por todo lo anterior, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 115.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, a propuesta del Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, y previa deli-

beración del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 15 de junio de 2010,

### A C U E R D A

1. Autorizar a la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia para conceder una subvención excepcional a la Universidad de Málaga, por importe de cinco millones de euros (5.000.000,00 euros), para hacer frente a los gastos derivados de la inversión «Urbanización de la 2.ª Fase del Sector de Actuación PET.1, Ampliación de la Universidad, del PGOU de Málaga».

2. Facultar al Consejero de Economía, Innovación y Ciencia para adoptar las resoluciones que fueren necesarias para la puesta en práctica y ejecución del presente Acuerdo.

Sevilla, 15 de junio de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO ÁVILA CANO  
Consejero de Economía, Innovación y Ciencia

### CONSEJERÍA DE SALUD

*RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2010, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se revoca la delegación de la competencia en el Director General de Personal y Desarrollo Profesional para proveer los puestos de libre designación contemplados en la relación de puestos de trabajo.*

Mediante la Resolución de 15 de mayo de 2003, publicada en BOJA núm. 112, de 13 de junio, se delegó en el Director General de Personal y Servicios la facultad de provisión de los puestos de libre designación de la relación de puestos de trabajo del Servicio Andaluz de Salud, que el artículo 60 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía (Decreto 2/2002, de 9 de enero), atribuye al Director Gerente del Organismo autónomo.

En la actualidad, razones organizativas y de gestión interna hacen necesaria la revocación de dicha delegación de competencias.

En consecuencia, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 102.4 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en el art. 13.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

### R E S U E L V O

Primero. Revocar la competencia delegada en el ordinal primero de la Resolución de 15 de mayo de 2003, para la provisión de los puestos de libre designación de la relación de puestos de trabajo del Servicio Andaluz de Salud.

Segundo. Dejar sin efecto la citada Resolución de 15 de mayo de 2003.

Tercero. La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de junio de 2010.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

### CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

*RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2010, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se cancelan las inscripciones en el Registro de Turismo de Andalucía de las agencias de viajes citadas.*

A fin de resolver sobre la cancelación de la inscripción de las agencias de viajes que se citan a continuación, se instruyeron los correspondientes expedientes en los que se acreditaba la falta de regularización de la situación administrativa de las agencias, al no constar constituida la fianza que garantizaba los posibles riesgos de su responsabilidad exigida reglamentariamente por el artículo 11 del Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de Agencias de Viajes (BOJA núm. 150, de 21 de diciembre), modificado por el Decreto 80/2010, de 30 de marzo.

Se ha notificado a los interesados los correspondientes acuerdos de inicio de los expedientes de cancelación, concediéndoles el plazo legalmente establecido para regular su situación.

Se ha cumplido con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, no habiéndose formulado alegación alguna al respecto.

Encontrándose las agencias que se citan, incumpliendo el artículo 11 del Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de Agencias de Viajes, procede cancelar la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía, conforme al artículo 14 del Decreto 35/2008, de 5 de febrero, sin perjuicio de la sanción que pudiera imponerse por la comisión de una infracción grave, contemplada en el apartado 13, del artículo 60 de la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo (BOJA núm. 151, de 30 de diciembre).

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo (BOJA núm. 151, de 30 de diciembre) y el Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de Agencias de Viajes,

### R E S U E L V O

Cancelar la inscripciones en el Registro de Turismo de Andalucía de las agencias de viajes citadas al pie de esta Resolución, con todas las consecuencias inherentes a la mismas, sin perjuicio, en todo caso, del pago de salarios o indemnizaciones que procedan y de las responsabilidades económicas contraídas en el ejercicio de su actividad, en los términos legalmente prevenidos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Comercio y Deporte, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Agencias de viajes que se citan:

Persona física: María José Fernández Romero, que actúa con la denominación comercial de «Viajes Sanlúcar». Código identificativo: AN-111287-2. Domicilio social: C/ San Juan, 82, Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), 11540.

Persona física: Andrés Cantero Cabrera, que actúa con la denominación comercial de «Viajes HC Tour».